RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 2 de febrero de 2015, acordando la modificación del artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Trifolium Servicios Ambientales, SL". (2015060455)

Visto el texto del acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del artículo 7 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Trifolium Servicios Ambientales, SL" (código de convenio 06100132012014), que fue suscrito con fecha dos de febrero de 2015, de una parte, por la representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

La Directora General de Trabajo, IRENE MARIN LUENGO

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRIFOLIUM SERVICIOS AMBIENTALES, SL

En Badajoz a 2 de febrero de 2015 reunidos en las oficinas de la empresa sita en la avda. Sinforiano Madroñero, 39 de la localidad de Badajoz.

En representación de la empresa Trifollum Servicios Ambientales, SL, D.ª Isabel García Díaz. Y en representación de los trabajadores, D. Enrique Hinchado Marín.

Reunidos ambas partes con el objeto de tratar la incidencia remitida por la Dirección General de Trabajo, Gobierno de Extremadura en concepto de vicios de ilegalidad convenio colectivo, y con código de referencia 06100132012014 y registro de salida de 27 de enero de 2015, en relación al contenido del Art. 7 del convenio colectivo de la empresa Trifollum Servicios Ambientales, SL, titulado "aplicación preferente", y cuya redacción actual es la siguiente:

"El presente convenio se aplicara preferentemente sobre cualquier otra normativa".

Pues bien, las partes, atendiendo a las recomendaciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo de la Junta de Extremadura, en relación al contenido del Art. 7 del convenio colectivo de empresa Trifollum Servicios Ambientales, SL, acuerdan modificar el mismo conforme a la legalidad vigente con el siguiente contenido:

"El contenido normativo del presente convenio tendrá prioridad aplicativa respecto a cualquier convenio sectorial, estatal, autonómico o de ámbito inferior en las materias recogidas y referenciadas a los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del Art. 84 del ET."

Badajoz, a 2 de febrero de 2015.

Fdo. Maria Isabel García Díaz

Fdo. Enrique Hinchado Marín